

Expediente: **388/22**

Carátula: **CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO C/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/04/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-ACTOR

90000000000 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-FALLECIDO/A

30716271648857 - LIZARRAGA, JUAN MIGUEL-DEMANDADO

20253202026 - GALVAN, SONIA BEATRIZ-ACTOR

20310385655 - ATM SEGUROS, -DEMANDADO

20253202026 - CARABAJAL, FACUNDO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 388/22



H20703672991

JUICIO: CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO c/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 388/22

Concepción, 10 de abril de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Cristian Fernandez en su presentación de fecha 08/03/2024.

En atención a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta que el planteo de nulidad interpuesto por ATM Seguros fue resuelto, y encontrándose firmes las resoluciones dictadas tanto por este Juzgado como por el Tribunal Superior, corresponde **REABRIR** los plazos procesales que fueran suspendidos, tanto en el expediente principal como en los cuadernos de pruebas e incidentes.

En consecuencia, corresponde **fixar fecha para la realización de la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas para el día 12 de agosto de 2024 a las 09:00 horas**, la cual se desarrollará siguiendo los lineamientos establecidos en la primera audiencia de fecha 19/05/2023. En la audiencia se llevarán a cabo las pruebas presenciales que deban producirse (testimonial, confesional) para lo cual se ordena librar las respectivas cédulas de notificación en sus respectivos cuadernos de prueba, en caso de corresponder. **PERSONAL.**

Asimismo, con respecto a las pruebas periciales pendientes de producción (A3 y A4), **se deberá dejar nota de la reapertura de los plazos procesales dictada en el presente decreto, como así también proveer los escritos que quedaron pendientes de decretar.** JAJ

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.